

*En. Copia*



**NOTARIA QUINTA DEL CANTON  
TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

de COMPAÑIA

Otorgada por EL SEÑOR DOCTOR DANIEL OSWALDO HIDALGO CHAVEZ Y OTROS

a favor de LOS MISMOS

Por \$ 750.000,00

**DEL NOTARIO PUBLICO**

**Lcdo. Luis Lozada Santana**

TERCERA *Copia*

*Ambato, 13 de FEBRERO de 1987*

*[Handwritten signature]*

Lcdo. LUIS LOZADA SANTANA  
Notario  
Calle Bolívar No 728  
Teléfono No 804 - 85  
AMBATO - ECUADOR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**COMPANIA**

**EL SEÑOR DOCTOR DANIEL OSWALDO HIDALGO CHAVEZ Y OTROS.-**

**POR \$ 750.000,00.-**

**"EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA, DÍA VIERNES, TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.**

Lcdo. LUIS LOZADA SANTANA  
No. 728  
Calle Bolívar  
Teléfono No 804 - 85  
AMBATO - ECUADOR

**ANTE MÍ, LICENCIADO LUIS LOZADA SANTANA, NOTARIO PÚBLICO DE ESTE CANTÓN, COMPARECEN: EL SEÑOR DOCTOR DANIEL OSWALDO HIDALGO CHÁVEZ, CASADO; EL SEÑOR DOCTOR CARLOS ORLANDO VILLALBA TORRES, CASADO; EL SEÑOR DOCTOR FRANKLIN EDUARDO ESCOBAR LÓPEZ, CASADO;**

**EL SEÑOR DOCTOR GABRIEL HONORATO OCARA VALLE, CASADO; EL SEÑOR DOCTOR TARQUINO GUSTAVO PINTO RAZA, CASADO; Y EL SEÑOR SEGUNDO LIVINO VILLALBA HIDALGO, CASADO; TODOS LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD,**

**CAPACES SEGÚN LA LEY, A QUIENES DE CONOCERLES, DOY FE; Y ME PRESENTAN UNA MINUTA PARA QUE SEA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA,**

**LA MISMA QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:—"EL NOTARIO:—SERVASE AGREGAR AN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA QUE**

**CONTENGA EL CONTRATO DE LA COMPAÑÍA CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:—PRIMERA.—COMPARECIENTES.—COMPARECEN A LA CE-**

**LEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES: DOCTOR DANIEL OSWALDO HIDALGO CHÁVEZ, ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL CASADO,**

**MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE AMBATO; DOCTOR CARLOS ORLANDO VILLALBA TORRES, ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL**

**CASADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE AMBATO; DOCTOR FRANKLIN EDUARDO ESCOBAR LÓPEZ, ECUATORIANO, DE ESTADO**



02

29 CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE AM-  
30 BATO; DOCTOR GABRIEL HONORATO OCAÑA VALLE, ECUATORIANO, DE ES-  
31 TADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN AMBATO; DOC-  
32 TOR TARQUINO GUSTAVO PINTO RAZA, ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL  
33 CASADO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN AMBATO; Y, SEÑOR SEGUNDO  
34 LIVINO VILLALBA HIDALGO, ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, MA-  
35 YOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE AMBATO. - TODOS LOS  
36 COMPARECIENTES CIVILMENTE CAPACES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR,  
37 LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN EN CELEBRAR, COMO EN EFECTO  
38 CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO POR EL CUAL CONSTITUYEN UNA COM-  
39 PAÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD  
40 CON LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y REGIDA  
41 A LAS ESTIPULACIONES ESTATUTARIAS SIGUIENTES: - SEGUNDA. - ESTATU-  
42 TOS DE LA COMPAÑIA. - TITULO PRIMERO. - DENOMINACION, NACIONALIDAD,  
43 DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. - ARTICULO UNO. - DENOMINACION, NACIO-  
44 NALIDAD Y DOMICILIO. - LA COMPAÑIA CUYA DENOMINACION SERA: "CLI-  
45 NICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, ESMEDICAS CIA. LTDA".  
46 ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL  
47 EN LA CIUDAD DE AMBATO, REPUBLICA DEL ECUADOR, PUDIENDO ESTA-  
48 BLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O  
49 DEL EXTERIOR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL. - ARTICULO  
50 DOS. - OBJETO SOCIAL. - LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO DEDICARSE A  
51 LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS;  
52 INSTALACION, ADMINISTRACION Y REGENCIA DE CLINICAS, HOSPITALES,  
53 CENTROS MEDICOS, SERVICIOS DE FARMACIA; LA PRESTACION DE SERVI-  
54 CIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS, Y DE CIRUGIA, ASI MISMO EN SUS  
55 DIFERENTES ESPECIALIDADES; LA INSTALACION, ADMINISTRACION Y FUN-  
56 CIONAMIENTO DE CENTROS MEDICOS PARA CONSULTA EXTERNA Y DE

*Lozada*

Ldo. LUIS LOZADA SANTANA  
Notario Público  
Calle Bolívar 119 738  
Teléfono N° 814 - 815  
AMBATO — BOLIVAR

03

1 **CONSULTORIOS MÉDICOS; LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS E INSTRU-**  
 2 **MENTAL MÉDICO. LA COMPAÑÍA PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE AC-**  
 3 **TOS Y CONTRATOS CIVILES O DE COMERCIO Y OPERACIONES MERCANTI-**  
 4 **LES PERMITIDAS POR LA LEY, SIEMPRE QUE SE RELACIONEN CON SU**  
 5 **OBJETO SOCIAL.—ARTICULO TRES.—DURACION.—LA COMPAÑÍA TENDRÁ**  
 6 **UNA DURACIÓN DE CUARENTA AÑOS (40), CONTADOS A PARTIR DE LA**  
 7 **FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CONSTITUTIVO EN**  
 8 **EL REGISTRO MERCANTIL. EL PLAZO PODRÁ SER PRORROGADO O LA COM-**  
 9 **PAÑÍA PODRÁ SER DISUELTA ANTICIPADAMENTE, POR RESOLUCIÓN DE**  
 10 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.—TITULO SEGUNDO.—CAPITAL SOCIAL,**  
 11 **AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL, CERTIFICADOS DE APORTACION,**  
 12 **TRANSMISION, CESION DE PARTICIPACIONES, ADMISION DE NUEVOS SO-**  
 13 **CIOS.—ARTICULO CUATRO.—CAPITAL SOCIAL.— EL CAPITAL SOCIAL DE**  
 14 **LA COMPAÑÍA ES DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/ 750.000,00),**



15 **DIVIDIDO EN SETECIENTAS CINCUENTA (750) PARTICIPACIONES DE**  
 16 **UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00) CADA UNA. ESTE CAPITAL SE HALLA**

17 **SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

18 SOCIO	NUMERO DE PARTICIP.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	SALDO A UN AÑO PLAZO
19 DANIEL OSWALDO HIBALGO CN.	125	125.000	62.500	62.500
20 CARLOS ORLANDO VILLALBA T.	125	125.000	62.500	62.500
21 FRANKLIN EDUARDO ESCOBAR LÓPEZ	125	125.000	62.500	62.500
22 GABRIEL HONORATO OCAÑA VALLE	125	125.000	62.500	62.500
23 TARQUINO GUSTAVO PINTO RAZA	125	125.000	62.500	62.500
24 SEGUNDO LIVINO VILLALBA HIBALGO	125	125.000	62.500	62.500
25 <b>T O T A L E S :</b>	<b>750</b>	<b>750.000</b>	<b>375.000</b>	<b>375.000</b>

26 **EN SALDO SERÁ CUBIERTO POR LOS SOCIOS EN EL PLAZO DE UN AÑO,**  
 27 **CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA**  
 28 **EN EL REGISTRO MERCANTIL. SE INCORPORA A LA PRESENTE ESCRITURA**

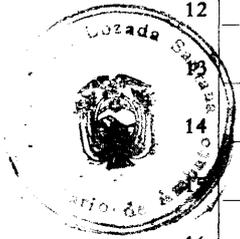
29 EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE LAS APORTACIONES EN NUMERARIO,  
30 ANTES SEÑALADAS, EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ABIERTA  
31 EN EL BANCO DEL TUNGURAHUA, CASA MATRIZ, DE LA CIUDAD DE AMBATO.--  
32 ARTICULO CINCO.--CERTIFICADOS DE APORTACION.--LA COMPAÑIA EN-  
33 TRESARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE  
34 CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL  
35 NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDEN.--  
36 ARTICULO SEIS.--TRANSMISION Y CESION DE PARTICIPACIONES.--AD-  
37 MISION DE NUEVOS SOCIOS.--AUMENTO DE CAPITAL.--LAS PARTICIPA-  
38 CIONES DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA SON TRANSFERIBLES POR  
39 ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS DE LA  
40 COMPAÑIA O DE TERCEROS. PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES, ASÍ  
41 COMO PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, SERÁ NECESARIO EL CON-  
42 SENTIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL, CON UNA VOTACIÓN QUE REPRESENTEN-  
43 TE LA UNANIMIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y SE PROCEDERÁ CONFORME  
44 A LO ESTIPULADO EN LA LEY.--DE ACORDARSE LA CESIÓN DE PARTICI-  
45 PACIONES, O EL AUMENTO DE CAPITAL, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO  
46 DE PREFERENCIA A LAS PARTICIPACIONES A CEDERSE O A SUSCRI-  
47 BIR EL AUMENTO EN PROPORCIÓN A SUS CUOTAS SOCIALES.--ARTICULO  
48 SIETE.--DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.--PARA PROCEDER A LA  
49 DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL SE CONSIDERARÁ LO DISPUESTO  
50 EN EL ARTICULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑIAS.--ARTICULO  
51 OCHO.--FONDOS DE RESERVA.--LA COMPAÑIA DE ACUERDO CON LA LEY,  
52 FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA, DESTINÁNDOSE PARA EL OBJETO EL  
53 CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS EN  
54 CADA EJERCICIO ECONÓMICO., HASTA COMPLETAR POR LO MENOS UN E-  
55 QUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. DE CREAR-  
56 SE UN FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO, SE DEDUCIRÁ TAMBIÉN PA-

*Lozada* (3)

LUIS LOZADA SANTANA  
Notario - Guayaquil  
Calle Bolívar N° 738  
Teléfono N° 814 - 815  
GUAYAS - ECUADOR

1 NA EL EFECTO, DE LAS UTILIDADES, EL PORCENTAJE QUE ACORDARE  
2 LA JUNTA GENERAL.-TITULO TERCERO.-DERECHOS DE LOS SOCIOS,  
3 REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-ARTICULO  
4 NUEVE.-DE LOS SOCIOS,DERECHOS,OBLIGACIONES Y RESPONSABILI-  
5 DADES.-EN CUANTO A DERECHOS,OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDA-  
6 DES DE LOS SOCIOS,SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN  
7 QUINTA,PÁRRAFO CUARTO, ARTÍCULOS CIENTO DIECISÉIS Y CIENTO  
8 DIECISIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE.-ARTICULO DIEZ.-  
9 REPRESENTACION DE LA COMPANIA.-LA COMPANIA ESTARÁ REPRESENTA-  
10 TADA LEGAL,JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE POR EL PRESIDENTE  
11 EJECUTIVO EN LA FORMA Y CONDICIONES DETERMINADAS EN ESTE ES-  
12 TATUTO.-TITULO CUARTO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COM-  
13 PANIA.-ARTICULO ONCE.-LA COMPANIA ESTARÁ GOBERNADA POR LA  
14 JUNTA GENERAL DE SOCIOS,QUE ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COM-  
15 PANIA, Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO,EL PRESIDENTE E-  
16 JECUTIVO,EL VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE,CON SUJECCIÓN A LO  
17 DISPUESTO EN LA LEY,EN ESTE ESTATUTO Y A LAS RESOLUCIONES  
18 DE LA JUNTA GENERAL.-ARTICULO DOCE.-LAS JUNTAS GENERALES SE-  
19 RÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.LAS ORDINARIAS DEBERÁN REU-  
20 NIRSE CADA AÑO,EN EL PLAZO DE TRES MESES A CONTARSE DESDE  
21 LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO,  
22 LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVO-  
23 CADAS.TANTO LAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS DEBERÁN  
24 SER CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO,POR PROPIA INICIA-  
25 TIVA O A PETICIÓN DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTE POR LO  
26 MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL,CONFORME A LO  
27 ESTIPULADO EN EL LITERAL 1) DEL ARTÍCULO CIENTO DIECISÉIS DE  
28 LA LEY DE COMPAÑÍAS,CONTEMPLÁNDOSE ADENÁS LO DISPUESTO EN

04



29 EL ARTICULO CIENTO VEINTIDÓS DE LA MISMA LEY. EN LA CONVOCA-  
30 TORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, DEBERÁ  
31 CONSTAR EL DÍA, LA FECHA, EL LUGAR, LA HORA Y LOS ASUNTOS A  
32 TRATARSE EN LA SESIÓN. LA CONVOCATORIA SERÁ PUBLICADA EN LA  
33 PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL  
34 DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICI-  
35 PACIÓN, CUANDO MENOS, A LA FECHA FIJADA PARA LA REUNIÓN.—ARTICU-  
36 LO TRECE.—LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONS-  
37 TITUIDA CON LA ASISTENCIA DE UN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTEN-  
38 TE MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, EN PRIMERA CONVOCATO-  
39 RIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ  
40 LEGALMENTE CONSTITUIDA POR EL NÚMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN, DE-  
41 BIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. LAS RE-  
42 SOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS SOCIOS. PRE-  
43 BENTES, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN  
44 LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO. CADA PARTICIPACIÓN TENDRÁ DERECHO  
45 A UN VOTO. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL OBLIGAN A  
46 TODOS LOS SOCIOS Y ORGANISMOS DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL DERE-  
47 CHO DE IMPUGNACIÓN.—ARTICULO CATORCE.—A LAS JUNTAS GENERA-  
48 LES PODRÁN CONCURRIR LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE  
49 REPRESENTANTES. LA REPRESENTACIÓN SE CONSTITUIRÁ MEDIANTE  
50 SIMPLE CARTA PODER CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA,  
51 SIEMPRE QUE EL REPRESENTANTE NO TENGA PODER GENERAL LEGALMEN-  
52 TE CONFERIDO.—ARTICULO QUINCE.—LA CONVOCATORIA A QUE SE ALU-  
53 DE EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES, NO SERÁ NECESARIA CUANDO,  
54 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS CIENTO VEINTIUNO Y DOS-  
55 CIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, HALLÁNDOSE REUNIDO  
56 TODO EL CAPITAL SOCIAL, CON SUS TITULARES O SUS REPRESENTAN-

*Quinto 14*

Ldo. LUIS LOZADA SANTANA  
Notario Público  
Calle Polívar No. 220  
Teléfono No. 812-1215  
AMBITO - - - - -

05

1 TES LEGALMENTE AUTORIZADOS, ACORDAREN UNÁNIMEMENTE LA REALI-  
2 ZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, Y LOS PUNTOS A TRATARSE,  
3 PARTICULAR QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA RESPECTIVA LA MISMA  
4 QUE EN ESTE CASO SERÁ SUSCRITA POR TODOS LOS SOCIOS ASISTEN-  
5 TES BAJO SANCIÓN DE NULIDAD.-ARTICULO DIECISEIS.-LA JUNTA GE-  
6 NERAL SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO O POR QUIÉN  
7 DEBA SUBROGARLO DE ACUERDO A ESTE ESTATUTO. DE CADA SESIÓN SE  
8 LEVANTARÁ UN ACTA, LA CUAL SERÁ SUSCRITA POR QUIÉN PRESIDIA LA  
9 SESIÓN Y EL SECRETARIO, SALVO LO EXPRESADO EN LA CLÁUSULA AN-  
10 TERIOR DE ESTE ESTATUTO. LAS ACTAS SE LLENARÁN A MÁQUINA EN  
11 EL ANVERSO Y REVERSO, EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS CON NUNE-  
12 RACIÓN CONTÍNUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL  
13 SECRETARIO.-ARTICULO DIECISIETE.-DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBE-  
14 RES DE LA JUNTA GENERAL.-SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA  
15 JUNTA GENERAL, LOS SIGUIENTES: A).- DESIGNAR AL PRESIDENTE EJE-  
16 CUTIVO, AL VICEPRESIDENTE, A UN MIEMBRO PRINCIPAL DEL DIREC-  
17 TORIO CON SU RESPECTIVO SUPLENTE Y AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA,  
18 ACORDAR SOBRE LAS REMUNERACIONES, RESOLVER SOBRE LAS RENUN-  
19 CIAS QUE PRESENTAREN, Y REMOVERLOS POR LAS CAUSAS LEGALES;  
20 B).- APROBAR LOS BALANCES GENERALES ANUALES, EL ESTADO DE LA  
21 CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO LAS MEMORIAS E IN-  
22 FORMES DE LOS ADMINISTRADORES; C).- RESOLVER ACERCA DE LA FOR-  
23 MA DE REPARTO DE UTILIDADES; D).- DISPONER QUE SE EFECTÚEN  
24 LAS REDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL, ASÍ COMO PARA  
25 EL VOLUNTARIADO, SI SE ACORDARE CREAR; E).- DECIDIR CON UNA  
26 VOTACIÓN DE SOCIOS, QUE REPRESENTE LA UNANIMIDAD DEL CAPITAL  
27 DE LA SOCIEDAD EN PRIMERA CONVOCATORIA, SOBRE EL AUMENTO O  
28 DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, PRÓRROGA DEL PLAZO Y, EN GENERAL TO-



29 DAS LAS REFORMAS AL CONTRATO SOCIAL.-F).-AUTORIZAR LA COMPRA,  
30 ENAJENACIÓN O CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, Y EN GENERAL TODO  
31 ACTO O CONTRATO SOBRE BIENES RAÍCES PARA Y DE LA COMPAÑÍA.-  
32 G).-AUTORIZAR LA COMPRA, ENAJENACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁ-  
33 MENES, OPERACIONES O NEGOCIOS, Y EN GENERAL TODO ACTO O CON-  
34 TRATO RELATIVO A BIENES MUEBLES, CUANDO SU MONTO O CUANTÍA  
35 EXCEDA DE TRES MILLONES DE SURES (S. 3'000.000); H).- FACUL-  
36 TAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO EL OTORGAMIENTO DE PODERES GE-  
37 NERALES QUE DEBAN EXTENDERSE A FAVOR DE FUNCIONARIOS O EN-  
38 PLEADOS DE LA COMPAÑÍA O DE CUALQUIER PERSONA EXTRAÑA A E-  
39 LLA.- I).- RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA  
40 COMPAÑÍA; J).- ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO O DE LOS SOCIOS,  
41 DE ACUERDO CON LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y RESOL-  
42 VER ACERCA DE LA INICIACIÓN DE LAS ACCIONES A QUE SE HICIEREN  
43 ACREEDORES DICHOS SOCIOS Y LOS ADMINISTRADORES; K).- INTER-  
44 PRETAR OBLIGATORIAMENTE EL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO RESOL-  
45 VER LAS DUDAS QUE HUBIEREN EN LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.-  
46 ARTICULO DIECIOCHO.- DEL DIRECTORIO.- EL DIRECTORIO QUE ES EL  
47 ORGANISMO SOCIAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ESTARÁ IN-  
48 TEGRADA POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS: EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE  
49 LA COMPAÑÍA QUE LO SERÁ TAMBIÉN DEL DIRECTORIO, EL VICEPRESI-  
50 DENTE, Y UN DIRECTOR PRINCIPAL, ESTE ÚLTIMO ELEGIDO POR LA JUN-  
51 TA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS. EN CASO DE  
52 AUSENCIA O IMPOSIBILIDAD DE ACTUAR DE ÉSTE SE PRINCIPALIZARÁ  
53 EL SUPLENTE AUTOMÁTICAMENTE, A EFECTO DE LO CUAL SE LE CON-  
54 VOCARÁ A TODAS LAS SESIONES. LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PO-  
55 DRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; PERMANECERÁN EN SUS CAR-  
56 GOS HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS. PARA SER MIEMBRO DEL DI-

*Lozada*

Lcdo. LUIS LOZADA SANTANA  
Notario Quinto  
Calle Bolívar No 734  
Teléfono No 824 - 215  
AMBATO - ECUADOR

06

1 DIRECTORIO SE REQUIERE SER SOCIO. PRESIDIRÁ LAS SESIONES DEL  
 2 DIRECTORIO EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA QUIÉN ES SU  
 3 PRESIDENTE NATO, ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE DE LA  
 4 MISMA, QUIÉN SÓLO TENDRÁ VOZ INFORMATIVA Y AL CUAL NO SE LE  
 5 CONSIDERARÁ MIEMBRO DEL ORGANISMO. A FALTA DEL PRESIDENTE LE  
 6 SUBROGARÁ EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA; A FALTA DEL GE-  
 7 RENTE SE NOMBRARÁ UN SECRETARIO AD-HOC.-LA CONVOCATORIA A  
 8 SESIONES LO HARÁ EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA, O POR  
 9 LO MENOS DOS DE SUS MIEMBROS, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA  
 10 DIRIGIDA A CADA UNO DE ELLOS, CON ANTICIPACIÓN DE POR LO ME-  
 11 NOS CUARENTA Y OCHO HORAS A LA FECHA DE LA REUNIÓN, CON LA ES-  
 12 PECIFICACIÓN DE LOS PUNTOS A TRATARSE. PERO SI ESTUVIERE EL  
 13 DIRECTORIO EN PLENO, ES DECIR, REUNIDOS TODOS LOS MIEMBROS DE  
 14 SE ORGANISMO, PODRÁ SESIONAR SIN CONVOCATORIA PREVIA, SIEMPRE  
 15 Y CUANDO ACEPTEN POR UNANIMIDAD HACERLO, PREVIO CONOCIMIENTO  
 16 DE LOS TEMAS A TRATARSE. EN ESTE CASO, EL ACTA RESPECTIVA DE-  
 17 BERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, BAJO  
 18 SANCIÓN DE NULIDAD. EL QUORUM PARA LAS SESIONES DEL DIRECTO-  
 19 RIO, PREVIAMENTE CONVOCADAS, SE ESTABLECERÁ CON LA MITAD MÁS  
 20 UNO DE SUS MIEMBROS.-ARTICULO DIECINUEVE.-ATRIBUCIONES Y DE-  
 21 BERES DEL DIRECTORIO.-SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIREC-  
 22 TORIO LOS SIGUIENTES: A).-ACORDAR LA POLÍTICA A SEGUIRSE EN  
 23 LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO; B).-  
 24 APROBAR LOS PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MISMA;  
 25 C).-APROBAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE OPERACIÓN, DE COMPRAS  
 26 Y OTROS QUE FUEREN PRESENTADOS POR EL GERENTE; D).-APROBAR LA  
 27 PARTIDA DE GASTOS DE PERSONAL DE LA COMPAÑIA Y NOMBRAR Y REMOVER  
 28 A LOS GERENTES DEPARTAMENTALES Y A LOS FUNCIONARIOS ADMINIS-



29 TRATIVOS PRINCIPALES DE LA MISMA, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y  
30 CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS QUE ÉSTOS PRESENTA-  
31 RENJE).-VIGILAR EL MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO Y  
32 CONTABLE DE LA COMPAÑÍA; F).-DICTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS  
33 DE LA COMPAÑÍA, Y FIJAR LOS TÉRMINOS DE LOS PODERES GENERALES  
34 QUE DEBAN SER CONFERIDOS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO; G).-AU-  
35 TORIZAR LAS OPERACIONES CREDITICIAS DE LA COMPAÑÍA QUE EXCE-  
36 DAN DE QUINIENTOS MIL SUORES (\$ 500.000,00).-H).-AUTORIZAR  
37 LA COMPRA, ENAJENACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, OPERACIONES  
38 O NEGOCIOS Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIE-  
39 NEN MUEBLES, CUANDO SU MONTO O CUANTÍA EXCEDA DE QUINIENTOS  
40 MIL SUORES (\$ 500.000,00) HASTA TRES MILLONES DE SUORES (\$  
41 3'000.000); I) FIJAR CAUCIONES PARA LOS ADMINISTRADORES Y  
42 FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA, CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDE A  
43 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO A SU JUICIO SEA NECESARIO  
44 HACERLO; J).- ESTABLECER SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA, CUAN-  
45 DO ESTIMARE CONVENIENTE; K).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RE-  
46 SOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y LAS DISPOSICIONES LEGALES  
47 CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SUS REGLAMENTOS; Y, L).-  
48 SESIONAR ORDINARIAMENTE CADA TRES MESES Y EXTRAORDINARIAMEN-  
49 TE CUANDO FUERE NECESARIO.-ARTICULO VEINTE.-LAS RESOLUCIO-  
50 NES DEL DIRECTORIO SERÁN TOMADAS POR SIMPLE MAYORÍA DE VO-  
51 TOS. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA  
52 MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LAS RESOLUCIONES SE ADOPTARÁN EN  
53 EL SENTIDO DEL VOTO DEL PRESIDENTE.-ARTICULO VEINTIUNO.-DE  
54 CADA SESIÓN DEL DIRECTORIO SE REDACTARÁ LA CORRESPONDIENTE  
55 ACTA, LA MISMA QUE ESTARÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SE-  
56 CRETARIO QUE ACTÚEN EN LA SESIÓN, SALVO LO PREVISTO EN EL ÚL-

*fees (6)*

Lcdo. LUIS LOZADA SANTANA  
Notario Público  
Calle Bolívar 177-178  
Teléfono No. 811-1103  
AMBAATO - ECUADOR

1 TINO INCISO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE ESTOS ESTATUTOS.-ARTICU-  
 2 LO VEINTIDOS.-DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-EL PRESIDENTE EJECU-07  
 3 TIVO DE LA COMPAÑIA, LO ES TAMBIÉN DEL DIRECTORIO, SERÁ ELEC-  
 4 DO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DEBERÁ TENER LA CALIDAD DE  
 5 SOCIO, DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PERMANECERÁ EN EL  
 6 CARGO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, PUDIENDO SER REELEC-  
 7 DO INDEFINIDAMENTE.-ARTICULO VEINTITRES.-ATRIBUCIONES Y DEBE-  
 8 RES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
 9 PRESIDENTE EJECUTIVO, LOS SIGUIENTES: A).-EJERCER LA REPRESENTA-  
 10 TACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA, TANTO EN ACTOS JUDICIALES COMO EN  
 11 EXTRAJUDICIALES; B).-ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, INTERVIENDO,  
 12 SUSCRIBIENDO Y EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA EN TODA CLASE DE  
 13 ACTOS Y CONTRATOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY  
 14 DE COMPAÑIAS Y EN ESTOS ESTATUTOS; C).-CONVOCAR A SESIONES  
 15 DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE DIRECTORIO; D).- CONTRATAR,  
 16 DESIGNAR Y RENOVER A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COM-  
 17 PAÑIA; FIJAR CAUCIONES CUANDO A SU JUICIO FUERE NECESARIO HACER-  
 18 LO; DETERMINAR SUS FUNCIONES Y REMUNERACIONES Y CONCEDER LAS  
 19 LICENCIAS Y VAGACIONES; E).-ELABORAR LOS REGLAMENTOS NECESA-  
 20 RIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y PRESENTARLOS AL  
 21 DIRECTORIO PARA SU ESTUDIO Y DICTACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO DIE-  
 22 CINQUEVE, LITERAL F) DE ESTOS ESTATUTOS.-F).-PRESENTAR A LA  
 23 JUNTA GENERAL LOS BALANCES ANUALES, EL ESTADO DE LA CUENTA  
 24 DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO UNA MEMORIA RELATIVA A SU  
 25 GESTIÓN Y A LA MARCHA DE LA EMPRESA EN EL PERÍODO CORRESPON-  
 26 DIENTE, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y  
 27 LA DE PRESUPUESTO SI FUERE MENESTER, EN EL PLAZO DE SESENTA  
 28 DÍAS A CONTARSE DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL RESPECTI-



29 VO EJERCICIO ECONÓMICO; DEBERÁ TAMBIÉN PRESENTAR BALANCES  
30 PARCIALES CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA JUNTA GENERAL O EL COM-  
31 MISARIO; G).- PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL Y LAS  
32 DEL DIRECTORIO; H).- LEGALIZAR CON SU FIRMA CONJUNTAMENTE CON  
33 EL GERENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, LAS ACTAS DE JUN-  
34 TA GENERAL Y DEL DIRECTORIO; I).- CONFERIR PODERES ESPECIALES  
35 Y DESIGNAR PROCURADORES JUDICIALES; SI SE TRATARE DE UN MAN-  
36 DATO CON CARACTER GENERAL, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUN-  
37 TA GENERAL, PREVIO CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO; J).- DIRIGIR  
38 EL MOVIMIENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, HALLÁN-  
39 DOSE FACULTADO PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS Y GIRAR CONTRA E-  
40 LLAS; K).- INSCRIBIR UNA LISTA DE SOCIOS, CONSIGNANDO NOMBRES,  
41 APELLIDOS, DOMICILIO Y DETERMINACIÓN DEL CAPITAL APORTADO, EN  
42 EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE, EN EL MES DE ENERO DE  
43 CADA AÑO; Y, PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN  
44 EL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA AÑO, LA INFORMACIÓN REQUERIDA  
45 POR EL ARTÍCULO VEINTE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; L).- DESIGNAR  
46 FACTORES DE COMERCIO DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO  
47 PREVISTO EN EL ARTÍCULO TRESCIENTOS DOS DE LA LEY DE COMPA-  
48 ÑÍAS; Y, M).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA  
49 JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO.-ARTICULO VEINTICUATRO.-DEL  
50 VICEPRESIDENTE.-EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LO ES TAM-  
51 BIÉN DEL DIRECTORIO, SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL, DEBE-  
52 RÁ TENER LA CALIDAD DE SOCIO; DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIO-  
53 NES Y PERMANECERÁ EN EL CARGO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLA-  
54 ZADO, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. TENDRÁ LA FA-  
55 CULTAD DE SUBROGAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA, EN  
56 AUSENCIA O IMPOSIBILIDAD DE ACTUAR DE ÉSTE, Y LA SUBROGACIÓN

*prele (7)*

León. LUIS LOZADA SANTANA  
Calle Bolívar No. 111  
Teléfono No. 324 - 25  
AMBATO - GUAYACÁN

1 SE PRODUCIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SIN LIMITACIÓN ALCUNA EN CUAN-  
2 TO A DEBERES Y ATRIBUCIONES.—PARA EL EJERCICIO DE SUS <sup>funcio</sup> FUNCIO-  
3 NES EL VICEPRESIDENTE SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA LEY  
4 DE COMPAÑÍAS, EN ESTE ESTATUTO Y A LAS RESOLUCIONES DE LA JUN-  
5 TA GENERAL Y DEL DIRECTORIO.—ARTICULO VEINTICINCO.—DEL GEREN-  
6 TE.—EL GERENTE SERÁ EL ADMINISTRADOR INTERNO DE LA COMPAÑÍA;  
7 SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA EL PERÍODO DE DOS A-  
8 ÑOS PUDIENDO SER REELECIDO INDEFINIDAMENTE.—PARA SER GERENTE,  
9 NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA.—ARTICULO VEINTISEIS.—  
10 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.—SON ATRIBUCIONES Y DEBE-  
11 RES DEL GERENTE LOS SIGUIENTES: A).— EJERCER LA ADMINISTRA-  
12 CIÓN INTERNA DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE FIJE  
13 EL DIRECTORIO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA COM-  
14 PAÑÍA Y EN EL MANUAL DE FUNCIONES; B).— ACTUAR COMO SECRETA-  
15 RIO EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL Y DE DIRECTORIO; C).— CUI-  
16 DAR QUE SE LLEVEN EN DEBIDA FORMA LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL  
17 Y DE DIRECTORIO, LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS Y EN GENERAL EL  
18 ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA; D).— VELAR PORQUE SE LLEVEN EN CO-  
19 RRECTA FORMA LA CONTABILIDAD Y LA CORRESPONDENCIA DE LA COM-  
20 PAÑÍA Y SUSCRIBIR ESTA ÚLTIMA; E).— ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS  
21 DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA; Y, F).— ORGANIZAR Y  
22 MANEJAR EL MOVIMIENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA  
23 DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.—  
24 ARTICULO VEINTISIETE.— SUBROGACIONES.— EN CASO DE MUERTE,  
25 ENFERMEDAD, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ACTUAR DEL PRESIDENTE  
26 EJECUTIVO, SERÁ AUTOMÁTICAMENTE SUBROGADO POR EL VICEPRESI-  
27 DENTE SIN NECESIDAD DE EXPRESA AUTORIZACIÓN, NI DE LA JUNTA  
28 GENERAL, NI DEL DIRECTORIO. EL SUBROGANTE TENDRÁ LAS MISMAS



08

29 ATRIBUCIONES QUE EL PRINCIPAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DE  
30 LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.- LOS GERENTES DEPARTAMENTA-  
31 LES, EN CASO DE RESOLVERSE SU DESIGNACIÓN POR PARTE DEL  
32 DIRECTORIO, PODRÁN SER SOCIOS O NO DE LA COMPAÑÍA, DURARÁN  
33 UN AÑO EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDA-  
34 MENTE, PARA SIMILAR PERÍODO.- SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES  
35 SERÁN: A).- DIRIGIR Y TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD EL DE-  
36 PARTAMENTO O SECCIÓN QUE LES ENCARGUE EL DIRECTORIO DE  
37 LA COMPAÑÍA; B).- PRESENTAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO, POR  
38 INTERMEDIO DEL GERENTE, UN INFORME SEMESTRAL SOBRE EL MO-  
39 VIMIENTO Y ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO O SECCIÓN A SU  
40 CARGO; Y, C).- COLABORAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES INTER-  
41 NAS DE LA COMPAÑÍA QUE DETERMINEN LA JUNTA GENERAL, EL  
42 DIRECTORIO O EL GERENTE.- TITULO QUINTO.- DE LA FISCALI-  
43 ZACION.- ARTICULO VEINTINUEVE.- LA JUNTA GENERAL, ORDINA-  
44 RIA O EXTRAORDINARIA, NOMBRARÁ UN COMISARIO, PARA EL ES-  
45 TUDIO O EL ANÁLISIS DEL ESTADO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE  
46 LA COMPAÑÍA, O SI ES EL CASO, DE LA GESTIÓN DEL PRESIDEN-  
47 TE EJECUTIVO Y/O DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.- EL COMI-  
48 SARIO ESTARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LAS  
49 CUALES SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY AL RESPEC-  
50 TO. PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- TITULO SEXTO.-  
51 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA.- LA COMPAÑÍA  
52 HABRÁ DE DISOLVERSE EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN  
53 LA LEY DE COMPAÑÍAS. SI LA CAUSAL FUERE EL ACUERDO DE LOS  
54 SOCIOS EN JUNTA GENERAL, SE PROCEDERÁ CON EL VOTO UNÁNI-  
55 ME DEL CAPITAL SOCIAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA. PARA EL  
56 CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO LIQUIDA-

*ocho (8)*

Lcdo. LUIS LOZADA SANTANA  
Notario Quiato  
Calle Bolívar N° 733  
Teléfono N° 824 - 825  
AMBATO — ECUADOR

1 POR LA PERSONA DESIGNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.—

2 TITULO SEPTIMO.— DISPOSICIONES TRANSITORIAS.—ARTICULO TREIN<sup>09</sup>TA Y UNO.— EL SEÑOR DOCTOR DANIEL HIDALGO CHÁVEZ RECIBE

3 DE LOS COMPARECIENTES EL ENCARGO DE QUE PROCEDA A SOLI-

4 CITAR LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN PARA LA LEGAL CONS-

5 TITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, OBTENGA SU INSCRIPCIÓN EN EL RE-

6 GISTRO MERCANTIL Y REALICE TODAS LAS DILIGENCIAS NECESA-

7 RIAS PARA LA LEGAL CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA

8 COMPAÑÍA.— ARTICULO TREINTA Y DOS.— EN TODO LO QUE NO ES-

9 TUVIERE ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES CLÁUSULAS Y ESTIPU-

10 LACIONES QUE CONSTITUYEN LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA,

11 SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y MÁS

12 LEYES DE LA REPÚBLICA.— USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ

13 AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO Y SE DIGNARÁ LLE-

14 NAR TODOS LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA LA PERFEC-

15 TA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA.— (F).— G. RUIZ A.,— DR. GA-

16 BRIEL RUIZ ALBÁN.— DR. GABRIEL RUIZ ALBÁN.— ABOGADO.— MAT.

17 # 1804".— HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE LOS OTORGANTES LA A-

18 PRUEBAN EN TODAS SUS PARTES, LA MISMA QUE QUEDA ELEVA-

19 DA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODA SU VALIDEZ LEGAL. LOS

20 CONTRATANTES, AÑADEN: QUE ACEPTAN LA PRESENTE ESCRITURA

21 PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, POR SER EN SEGURI-

22 DAD DE SUS INTERESES Y ESTAR DE ACUERDO A LO PREVIAMEN-

23 TE ESTIPULADO; Y QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR FIELMENTE LOS

24 DEBERES QUE LES IMPONE LA LEY, QUEDANDO FACULTADOS LOS

25 COMPARECIENTES PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE UNA CO-

26 PIA DE ESTA ESCRITURA, LA CUAL SE EXTENDIÓ POR EL SUSCRI-

27 TO NOTARIO, CUMPLIENDO, PREVIAMENTE, CON LAS DISPOSICIO-

28



29 MES LEGALES DEL CASO. NO SE HA EXIGIDO EL PAGO DE NINGUNA  
30 CLASE DE IMPUESTOS, EN VIRTUD DE HALLARSE EXONERADOS, DE  
31 CONFORMIDAD CON EXPRESAS DISPOSICIONES LEGALES. Y LEIDA  
32 QUE LES FUE, POR MÍ EL NOTARIO, INTEGRAMENTE, ESTA ESCRI-  
33 TURA A LOS OTORGANTES, DE LO QUE TAMBIÉN DOY FE, AQUELLOS  
34 LA RATIFICAN Y SUSCRIBEN CONMIGO; TODO LO CUAL SE VERIFI-  
35 CÓ EN UNIDAD DE ACTO.- (F).- DR. D. HIDALGO.- 17-0052263-2.-  
36 49481.- DR. C. VILLALBA.- 170014523-6.- 49495.- DR. E. ESCOBAR.-  
37 170202243-3.- 54482.- DR. G. OCAÑA V.- 18-0089121-8.- 55100.-  
38 DR. T. PINTO R.- 180015092-0.- 054662.- L. VILLALBA H.- 180010  
39 4570.- 08507.- EL NOTARIO, L. LOZADA S".- "CERTIFICACIÓN.- EL  
40 BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., TIENE A BIEN CERTIFICAR QUE EN  
41 ESTA FECHA SE INICIÓ LA CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE-  
42 NOMINADA CLÍNICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS TUNGURAHUA, ES-  
43 MÉDICAS CÍA LTDA., CON LA SUMA DE TRESCIENTOS SETENTA Y  
44 CINCO MIL 00/100 SUCCRES (S/ 375.000,00).- LA FORMA DE APOR-  
45 TACIÓN ES LA SIGUIENTE:

46	DR. DANIEL OSWALDO HIDALGO CH.	S/ 62.500,00 /
47	DR. CARLOS ORLANDO VILLALBA T.	62.500,00 /
48	DR. FRANKLIN EDUARDO ESCOBAR LÓPEZ	62.500,00 /
49	DR. GABRIEL HONORATO OCAÑA VALLE	62.500,00 /
50	DR. TARQUINO GUSTAVO PINTO RAZA	62.500,00 /
51	SR. SEGUNDO LIVINO VILLALBA HIDALGO	62.500,00 /
52	SUMAN:	S/ 375.000,00 /

53 ES TODO CUANTO PODEMOS INFORMAR EN HONOR A LA VERDAD, PU-  
54 DIENDO LOS INTERESADOS HACER USO DEL PRESENTE DOCUMENTO  
55 COMO ESTIMARE CONVENIENTE.- AMBATO, FEBRERO 9 DE 1.987.-  
56 LO CERTIFICO,- BANCO DEL TUNGURAHUA S.A. CASA MATRIZ AM-

*Pres. (9)*

Ledo. LUIS LOZADA SANCHEZ  
Notario Quito  
Calle Bolívar N° 204  
T. teléfono N° 824  
AMBATO - ECUADOR

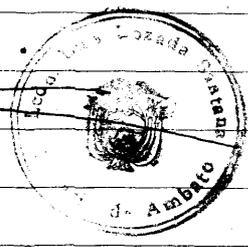
1 BATO.-(F).-SUSANA PAREDES.-SUSANA PAREDES C.,- JEFE CTAS.

2 CTES." LO ENMENDADO.-VALE.-

10

3 -----  
4 ----- SE OTORGÓ ANTE MÍ; Y, EN FÉ DE ELLO, CONFIERO  
5 ESTA TERCERA COPIA, SELLADA Y FIRNADA, EN LA MISMA FECHA Y  
6 LUGAR DE SU CELEBRACIÓN.-

*[Handwritten signature]*  
Ledo. LUIS LOZADA SANCHEZ  
Notario Quito  
Del Cantón Ambato



7  
8  
9  
10  
11  
12 CERTIFICO: QUE LA COMPAÑIA CONSTANTE DE LA PRESENTE HA SI-  
13 DO APROBADA, SEGÚN RESOLUCIÓN # 81-1-2-1-00338, DICTADA POR  
14 LA SEÑORA SONIA ROCA DE HOUSER, INTENDENTE DE COMPAÑIA DE  
15 QUITO, DE FECHA 11 DE LOS CORRIENTES.-



16 AMBATO, A 18 DE MARZO DE 1.987

*[Handwritten signature]*

17  
18  
19  
20  
21 Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, Juntamente  
22 con la Resolución N° 00338 de la Su erintendencia de Compañias  
23 de 11 de marzo de 1.987, bajo el número: Cincuenta y dos (52) del  
24 registro Mercantil.- Se anotó con el N° 1.201 del Libro Reperto-  
25 rio.- Df cumplimiento a la disposición constante en el Art. 4º -  
26 de dicha resolución.- Cumplo con lo dispuesto en el Art. 33 del  
27 Código de Comercio.- queda archivada la segunda copia, las demás  
28 fuerón devueltas.- Ambato marzo 19 de 1.987

Si Registrador de la Propiedad y Mercantil.

*[Handwritten signature]*

